

PUNTO SÉPTIMO, Inciso 7.2
Acta 13-2018
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 31 de julio de 2018

Doctor
Eduardo Abril Gálvez
Director, Centro Universitario de Totonicapán
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Doctor Abril:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta 13-2018 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el día martes 31 de julio del año 2018, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

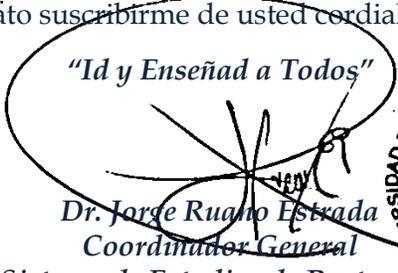
“SÉPTIMO: APROBACIÓN DE NORMATIVOS

7.2 Centro Universitario de Totonicapán

El Coordinador General informa a los miembros de Consejo Directivo, la solicitud del Centro Universitario de Totonicapán, para la aprobación del Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado. Después del análisis del dictamen y el documento, el Consejo Directivo **ACUERDA: 7.2.1** Aprobar el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, el cual tiene vigencia inmediata y cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado y sellado, para que se proceda a su implementación. **7.2.2** Lo anterior se realiza con base en el Artículo 45, inciso f) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“Id y Enseñad a Todos”



Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado



c.c. Maestra Lorena Cuellar, Asesora Profesional del SEP; archivo. Adjunto: (___) folios.

Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-



**Normativo de los Estudios de
Postgrado del Centro Universitario
de Totonicapán
- CUNTOTO -**

Totonicapán, Totonicapán

PRESENTACIÓN

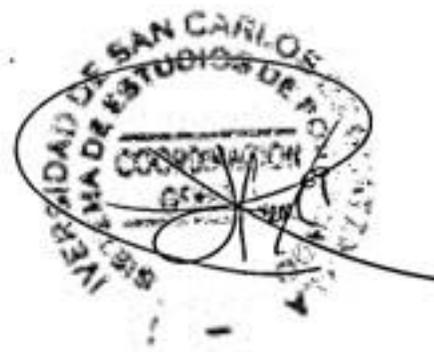
El presente documento plasma los lineamientos del Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-, con la finalidad de organizar y desarrollar programas a nivel de postgrado, destinados para formar recurso humano calificado con habilidades y conocimientos especializados en ramas de la ciencia, tecnología y las humanidades para coadyuvar al desarrollo económico y social de Guatemala, con lo cual se contribuirá con el acervo del conocimiento científico y tecnológico de profesionales.

El Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, -CUNTOTO-, define los requisitos mínimos para el ingreso y promoción de estudiantes a fin de garantizar su respuesta al perfil de egreso propuesto, mediante el desarrollo de las diferentes actividades contempladas en cada uno de los Programas de Estudios de Postgrado.

El Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-, orienta sus objetivos al aporte de profesionales con excelencia académica desde lo académico, técnico y administrativo.

Los estudios de Postgrado que se ofrecen en el Centro Universitario de Totonicapán, son los establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se ponen a disposición de la sociedad Guatemalteca.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Contenido:

PRESENTACIÓN i

CONSIDERANDOS 1

CAPÍTULO I..... 2

 Consideraciones Generales 2

 Artículo 1º.- Punto de acta del Departamento de Postgrado..... 2

 Artículo 2º.- Finalidad 4

 Artículo 3º.- Objetivos..... 4

 3.1.- Objetivos Generales..... 4

 3.2.- Objetivos Específicos 4

 Artículo 4º.- Niveles de Formación del Centro Universitario de Totonicapán 5

CAPÍTULO II..... 6

 Estructura Administrativa 6

 Artículo 5º.- Definición del Departamento de Estudios de Postgrado 6

 Artículo 6º.- Integración 6

CAPITULO III..... 7

 Consejo Académico 7

 Artículo 7º.- Definición..... 7

 Artículo 8º.- Integración..... 7

 Artículo 9º.- Nombramiento 8

 Artículo 10º.- Funciones 8

 Artículo 11º.- Reuniones 8

CAPITULO IV 9

 Dirección del Departamento de Postgrado 9

 Artículo 12º.- Definición..... 9

 Artículo 13º.- Requisitos 9

 Artículo 14º.- Nombramiento 10

 Artículo 15º.- Funciones del (a) Director (a) del Departamento de Estudios de Postgrado..... 10

CAPÍTULO V 11

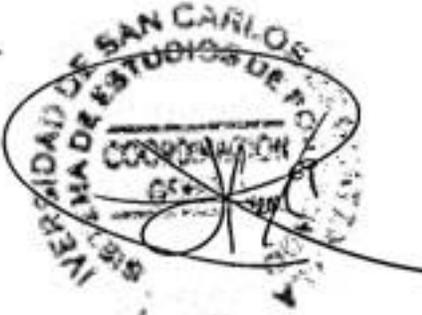
 Coordinador de Programas 11

 Artículo 16º.- Definición 11

 Artículo 17º.- Requisitos 11

 Artículo 18º.- Nombramiento 11

 Artículo 19º.- Funciones 11



CAPÍTULO VI	14
Unidad de tesis y trabajos de graduación.....	14
Artículo 20º.- Definición.....	14
Artículo 21º.- Integración.....	14
Artículo 22º.- Nombramiento	14
Artículo 23º.- Funciones	15
CAPÍTULO VII	15
Personal Docente.....	15
Artículo 24º.- Definición.....	15
Artículo 25º.- Requisitos.....	16
Artículo 26º.- Nombramiento	16
Artículo 27º.- Funciones	17
CAPÍTULO VIII	18
Personal Administrativo.....	18
Artículo 28º.- Requisitos.....	18
Artículo 29º.- Nombramiento	18
Artículo 30º.- Funciones	18
CAPÍTULO IX	19
Estudiantes	19
Artículo 31º.- Definición.....	19
Artículo 32º.- Requisitos.....	20
Artículo 33º.- Compromiso y Aceptación	21
CAPÍTULO X	23
Metodología de Enseñanza-Aprendizaje.....	23
Artículo 34º.- Formas de enseñanza-aprendizaje.....	23
Artículo 35º.- Sede	24
CAPÍTULO XI	24
Evaluación y Promoción Estudiantil	24
Artículo 36º.- Normas generales.....	24
CAPÍTULO XII	26
Graduación	
Artículo 37º.- Doctorado.....	
Artículo 38º.- Maestría en Ciencias	
Artículo 39º.- Maestría en Artes	



CAPÍTULO XIII	28
Régimen Financiero	28
Artículo 40º.- Formas de Financiamiento.....	28
Artículo 41º.- Fuentes de Financiamiento.....	28
Artículo 42º.- Manejo de Fondos	29
Artículo 43º.- Contrataciones.....	29
Artículo 44º.- Becas.....	29
CAPÍTULO XIV	30
Emisión de Diplomas	30
Artículo 45º.- Diploma de maestría y doctorado	30
Artículo 46º.- Diploma de especialidad y especialización	30
Artículo 47º.- Cursos de actualización	30
CAPÍTULO XV	30
Disposiciones Transitorias y Finales	30
Artículo 48º.- Suspensión de Programas.....	30
Artículo 49º.- Casos no previstos	31
Artículo 50º.- Vigencia.....	31



**Normativo de los Estudios de Postgrado del
Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPAN

CONSIDERANDO:

Que los Estudios de Postgrado constituyen una instancia para elevar la calidad académica a nivel superior y lograr una adecuada proyección en beneficio de la sociedad guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que los Estudios de Postgrado tienen su base legal en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el año dos mil, Acta 34-2000, de fecha 11 de octubre del año 2000 y modificado el 25 de enero del año 2012, según consta en el punto OCTAVO, Inciso 8.2, Acta No. 01-2012.

CONSIDERANDO:

Que el Centro Universitario de Totonicapán crea el departamento de Estudios de Postgrado con la finalidad de especializar la formación profesional, por lo que se hace necesario establecer las normas básicas que complementan a nivel de la Unidad Académica lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere la Resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto SEXTO inciso 6.1 del Acta 022/ 2005 en el cual modificó la literal b) del Artículo 11 del Estatuto de la Uni (Autónoma) en el que faculta a los Consejos Directivos de los (aprobar los normativos internos y el artículo 43



General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA:

APROBAR EL NORMATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPAN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DE LA MANERA SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

Consideraciones Generales

Artículo 1º.- Punto de acta del Departamento de Postgrado:



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

CUNTOTO
Centro universitario de Totonicapán

Transc. 001-2018
Totonicapán 18 de enero de 2018

Licenciado
Arnoldo René Castañón Ramírez
Centro Universitario de Totonicapán

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SEXTO, Inciso 6.1, APROBACION DEL NORMATIVO DE POSTGRADO, del Acta CD. 04-2015, de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán del veinticuatro de julio del año dos mil quince, que literalmente dice:

SEXTO

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

6.1

APROBACION DEL NORMATIVO DE POSTGRADO

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán procede a considerar la solicitud planteada por el Licenciado Arnoldo Rene Castañón Ramírez Coordinador Académico del Centro Universitario de Totonicapán según oficio No. 18-2015 emitida el 21 de julio del año en curso la cual se detalla a continuación: Reciban un cordial saludo de Coordinación Académica, deseando lo mejor en sus actividades diarias. El Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- en cuanto a su Misión tienen dentro de sus actividades universitarias formar recurso humano con excelencia académica. En tal situación se hace necesario contar con un departamento que satisficiera la demanda de profesionales de la región. Tomando en cuenta la demanda de estudios de postgrado el CUNTOTO ha emitido el presente normativo tomando en consideración el debido proceso que





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

CUNTOTO
 Centro universitario de Totonicapán

lo anteriormente descrito solicito al honorable Consejo Directivo la aprobación del normativo de postgrado del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- Adjuntando un ejemplar del normativo de postgrado -CUNTOTO- Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán con base y fundamento legal en el artículo número 16.5 y 16.8 del Capítulo VI del reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Aprobar el Normativo de estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán. Comunicar a donde Corresponde.**

Deferentemente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Ing. Luis Carlos Rodríguez Soza
 Secretario Consejo Directivo
 Centro Universitario de Totonicapán



TELEFONO: 77 66 18 53
 www.wix.com/cuntoto/cuntoto
 4 CALLE ENTRE 7ª Y 8ª AVENIDA
 ZONA 1, PALACIO MUNICIPAL DE TOTONICAPAN, SEGUNDO NIVEL



Artículo 2º.- Finalidad:

El Departamento de Estudios de Postgrado, es la instancia académica del Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO- que tiene como finalidad la organización y desarrollo de programas a nivel de postgrado destinados para formar recurso humano calificado con habilidades y conocimientos especializados en ramas de la ciencia, tecnología y las humanidades para coadyuvar al desarrollo económico y social de Guatemala con lo cual se contribuirá con el acervo del conocimiento científico y tecnológico de profesionales.

Artículo 3º.- Objetivos

3.1.- Objetivos Generales:

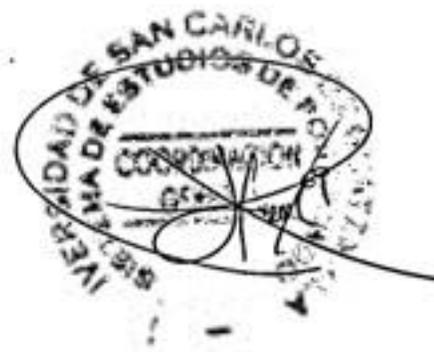
Responder a la problemática de la sociedad guatemalteca mediante el aporte de profesionales en la formación del nivel de postgrado con excelencia académica que contribuyan al desarrollo social del país.

Normar lo referente a los Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, en sus aspectos académicos, técnicos y administrativos para garantizar su adecuado funcionamiento y la calidad de la formación que se brinda a los profesionales.

3.2.- Objetivos Específicos:

Organizar los Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, de acuerdo a la naturaleza de la profesión, las demandas de la sociedad y a las normas establecidas en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y demás leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Crear las condiciones básicas para formar profesionales con excelencia académica y comprensión de la realidad nacional, que con sus conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales contribuyan a e de vida de la población guatemalteca.



Definir los requisitos mínimos para el ingreso y promoción de estudiantes a fin de garantizar su respuesta al perfil de egreso propuesto, mediante el desarrollo de las diferentes actividades contempladas en cada uno de los Programas de Estudios de Postgrado.

Artículo 4º.- Niveles de Formación del Centro Universitario de Totonicapán:

Los estudios de postgrado se realizan de acuerdo a los planes de estudio establecidos por el Centro Universitario de Totonicapán, debidamente aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, como parte de la obligación Constitucional de Extensión que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, la creación y apertura de programas de estudio de postgrado no tendrán más limitaciones que las establecidas en el Estatuto de la misma.

Los estudios de Postgrado que se ofrecen en el Centro Universitario de Totonicapán, son los establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Centro Universitario de Totonicapán, implementará en el corto, mediano y largo plazo, los niveles de formación, reconocidos, definidos y autorizados por el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- a)** Aquellos que conducen a la obtención de los grados académicos superiores a la licenciatura, Maestría y Doctorado;
- b)** Aquellos que impliquen una especialidad sin conducir a la obtención de un grado académico; pero que conducen a la obtención del título correspondiente.
- c)** Los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, éstos no conducen a la obtención de grado académico, al finalizar se les otorga diploma correspondiente.



CAPÍTULO II

Estructura Administrativa

Artículo 5º.- Definición del Departamento de Estudios de Postgrado:

El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, es el ente que organiza y administra los estudios superiores inherentes en su campo con excelencia académica, para que los egresados alcancen la cualificación necesaria para el desarrollo de las competencias que faciliten el dominio de su especialidad y su competitividad en el campo profesional.

Es el responsable de ofrecer a los graduados en el nivel de licenciatura la oportunidad de actualizar sus conocimientos, diversificar sus campos de actividad profesional, especializarse en áreas específicas de la carrera, así como contribuir a la formación de docentes e investigadores de nivel superior.

Dependencia: el Departamento de Estudios de Postgrado depende directamente de la Dirección del Centro Universitario de Totonicapán, para cuestiones administrativas, gozando de autonomía en cuanto a su conducción académica, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 56, Inciso b.) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al presente Normativo.

Programas de Postgrado: Cada Programa de Estudios de Postgrado se organiza y funciona de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y en el presente Normativo.

Artículo 6º.- Integración:

El Departamento de Estudios de Postgrado se conforma de a del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de la sig

- a) Consejo Académico



- b) Director/a del Departamento de Postgrado
- c) Coordinadores/as de Programas
- d) Docentes
- e) Estudiantes
- f) Personal de apoyo

CAPITULO III

Consejo Académico

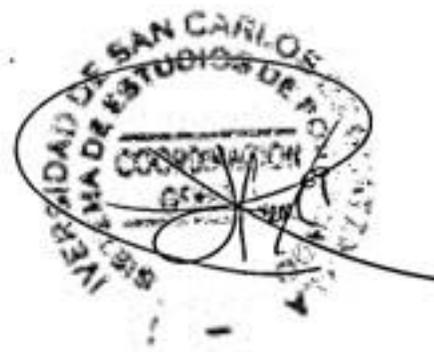
Artículo 7º.- Definición:

De acuerdo al artículo 58 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, es el ente encargado de organizar y dirigir los estudios de postgrado en la Unidad Académica de acuerdo a la estructura de la misma.

Artículo 8º.- Integración:

Está integrado de acuerdo al artículo 59 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, integrado por:

- a) El Director (a) del Centro Universitario de Totonicapán, quién lo preside.
- b) El Director (a) del Departamento de Estudios de Postgrado, quien en ausencia del Director(a) del Centro Universitario, lo preside.
- c) Los coordinadores de programas de postgrado que sean que hayan ejercido el cargo de dirección y administración en académica y que posean el grado de doctor o maestro.



Artículo 9º.- Nombramiento:

Los miembros del Consejo Académico serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, por un período de dos años a partir de la fecha del nombramiento.

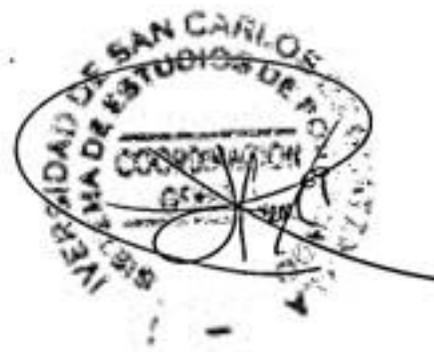
Artículo 10º.- Funciones:

Con base al Artículo No. 61 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, el Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado la política de desarrollo de los estudios de postgrado del Centro Universitario de Totonicapán.
- b. Resolver los asuntos presentados por el Director/a del Departamento de Estudios de Postgrado.
- c. Aprobar el plan de trabajo del Departamento de Estudios de Postgrado.
- d. Ser órgano de consulta del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, y del Director/a de la Escuela o del Departamento de estudios de postgrado.
- e. Evaluar anualmente el funcionamiento y rendimiento de los programas de postgrado y presentar el informe de sus resultados al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.
- f. Promover proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios a nivel nacional e internacional, en la docencia, la extensión y la investigación.

Artículo 11º.- Reuniones:

El Consejo Académico del Departamento de Estudios de Pos
vez al mes en las fechas previstas por el propio Consejo en



anual. En caso necesario, se puede convocar a reuniones extraordinarias a solicitud del Director/a del Departamento o de uno (a) o más de los/ las coordinadores (as) y, en ellas, sólo podrá tratarse el tema específico que originó la convocatoria.

Convocatorias: El Director(a) del Centro Universitario de Totonicapán en consenso con el Director(a) del Departamento de Estudios de Postgrado es el encargado/a de convocar para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico por medio de notificaciones escritas que deberán contener el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión y la agenda de su desarrollo. Estas convocatorias deberán hacerse con ocho días de anticipación a la fecha prevista, en el caso de las sesiones ordinarias y en caso de las extraordinarias cuando lo amerite.

CAPITULO IV

Dirección del Departamento de Postgrado

Artículo 12º.- Definición:

Es el ente encargado de la organización y administración docente en el Departamento de Estudios de Postgrado, teniendo la responsabilidad de ejecutar las políticas y programas.

Director/a Es el/ funcionario(a) responsable de la administración del Departamento de Estudios de Postgrado, cuyo puesto es de naturaleza docente y sus funciones son de carácter académico.

Artículo 13º.- Requisitos:

- a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Poseer el grado académico de doctor o maestro.
- c. Ser profesor y en servicio activo dentro de la Carrera Universitario de Totonicapán.



Artículo 14º.- Nombramiento:

El Director/a del Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, a propuesta en terna por el Director/a, del Centro Universitario de Totonicapán, para el efecto debe observar lo establecido en la normativa universitaria.

Artículo 15º.- Funciones del (a) Director (a) del Departamento de Estudios de Postgrado:

- a. Planificar y dirigir el funcionamiento de los estudios de postgrado del Departamento.
- b. Proponer al Consejo Directivo las contrataciones del personal docente.
- c. Elaborar el presupuesto anual del Departamento de Estudios de Postgrado.
- d. Elaborar la memoria anual del Departamento de Estudios de Postgrado.
- e. Establecer y mantener relaciones académicas con otras escuelas o departamentos de estudios de postgrado.
- f. Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- g. Resolver en primera instancia los problemas inherentes a la administración, la docencia y otros que se presenten.
- h. Supervisar y evaluar los programas de los cursos y el desempeño de los profesores de los estudios de postgrado conforme a las normas universitarias establecidas.
- i. Elaborar las normas complementarias de este Normati
organización interna de los postgrados en el Centro Universitari



- j. Elaborar los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado y someterlos al Consejo Directivo, para su posterior autorización por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.
- k. Promover el proceso de evaluación de los programas de estudios de postgrado del Departamento, al finalizar cada cohorte.
- l. Trasladar al Consejo Directivo, los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado que le hayan sido cursados por los coordinadores de programas de postgrado para su aprobación y posterior traslado al Sistema de Estudios de Postgrado.
- m. Participar en las sesiones de la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- n. Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación.
- o. Establecer y mantener contacto con las entidades que potencialmente requieran de la formación de personal con estudios de postgrado.
- p. Resolver los casos generales de la administración académica.

CAPÍTULO V

Coordinador de Programas

Artículo 16º.- Definición:

El Coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente. Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado de Maestro. Serán nombrados por el Consejo Directivo del Ce



Totonicapán y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección.

Artículo 17º.- Requisitos:

Los coordinadores de programas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser guatemalteco (a).
- b) Graduado/a o incorporado (a) en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Poseer el grado académico de Doctor(a) o Maestro(a)
- d) Ser profesor(a) titular del Centro Universitario de Totonicapán.
- e) Demostrar como mínimo, tres años de experiencia en docencia, investigación y/o administración universitaria.
- f) Presentar currículum completo y actualizado con constancias que lo acrediten.

Artículo 18º.- Nombramiento:

El nombramiento del Coordinador (a) de cada uno de los programas de Estudios de Postgrado, lo hará el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, a propuesta del Director del Departamento de Estudios de Postgrado, por el tiempo que el Consejo Directivo Determine. La permanencia del coordinador de cada programa dependerá de la eficacia de su desempeño.

Artículo 19º.- Funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades específicas de funcionamiento y desarrollo del programa de postgrado que tiene a su cargo.
- b) Proponer ante el (la) Director (a) del Departamento de E la modificación o suspensión de los programas que co justificadas.



- c) Convocar y presidir las reuniones con los profesores del Programa correspondiente.
- d) Elaborar el presupuesto anual del programa de estudios de postgrado.
- e) Proponer ante la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado el nombramiento del personal del programa que coordina, para que éste a su vez lo proponga ante la autoridad nominadora.
- f) Elaborar la memoria anual del programa de estudios de postgrado a su cargo.
- g) Presentar al Director/a del Departamento de Estudios de Postgrado los informes periódicos establecidos.
- h) Cumplir y hacer que se cumpla con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y el presente normativo.
- i) Promover y coordinar las actividades de docencia e investigación dentro del Programa de Postgrado, manteniendo un alto nivel académico en el desarrollo y evaluación de las mismas.
- j) Controlar que las tesis que se realicen en el programa se enmarquen dentro de las disposiciones normadas para el efecto.
- k) Cuidar las instalaciones y equipos asignados al programa.
- l) Programar y coordinar los cursos para cada ciclo académico.
- m) Supervisar y evaluar los programas de cursos y el desempeño de los/las profesores (as) de los programas de Postgrado conforme con las normas universitarias establecidas.
- n) Evaluar anualmente el funcionamiento del programa a su
- o) Solucionar los problemas de su competencia no previstos



CAPÍTULO VI

Unidad de tesis y trabajos de graduación

Artículo 20º.- Definición:

Es la instancia encargada de velar por la originalidad, pertinencia, relevancia, calidad técnica y metodológica de los protocolos e informes finales de tesis y trabajos de graduación de los diferentes programas de postgrado.

Artículo 21º.- Integración:

La Unidad de tesis y trabajos de graduación estará integrada de manera permanente por:

- a) Un(a) profesional para el programa de doctorado.
- b) Un(a) profesionales para las maestrías, en representación del Director(a).
- c) Un(a) profesional para cada una de los programas que se implementen anualmente.
- d) Un(a) representante de asesores de tesis
- e) Un(a) representante de asesores de trabajos de graduación.

Dichos profesionales trabajarán en estrecha relación con la dirección del departamento y los coordinadores de programas de postgrados del Centro Universitario de Totonicapán.

Artículo 22º.- Nombramiento:

Los nombramientos serán realizados por el/la Director/a del Centro Universitario de Totonicapán, el Director/a del Departamento de Estudios de Postgrado y el/la coordinador/a de programas de postgrado.



Artículo 23º.- Funciones:

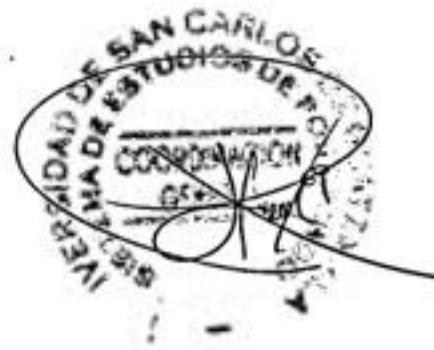
- a) Revisar y aprobar los protocolos de tesis y trabajos de graduación de maestría o doctorado, velando por la originalidad, pertinencia, relevancia y validez del encuadre teórico-metodológico de los estudios propuestos.
- b) Brindar tutoría a los estudiantes para realizar las correcciones requeridas para agilizar la aprobación de protocolos en cada maestría y en el doctorado.
- c) Revisar y aprobar los informes finales de tesis y trabajos de graduación de maestría o doctorado, previo al proceso de defensa, garantizando la originalidad, pertinencia, calidad de la investigación realizada y coherencia con lo programado en el protocolo de investigación.
- d) Revisar y aprobar los artículos de investigación que anterior o posterior a la aprobación del proceso de defensa se generen para su publicación, en la revista del Centro Universitario.
- e) Para el caso de los trabajos grupales presentados al finalizar el desarrollo de los cursos de los pensa de estudios de las diferentes especializaciones, corresponde revisar tanto el protocolo como los informes finales realizados en forma grupal.

CAPÍTULO VII

Personal Docente

Artículo 24º.- Definición:

Es el profesional nacional o extranjero contratado para desarrollar actividades docentes, de investigación o de extensión en un programa de Estudios de Postgrado.



Artículo 25º.- Requisitos:

Para ser profesor o asesor de tesis en los estudios de postgrado, se necesita cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala o de una universidad privada o extranjera.
- b) Comprobar que posee un grado académico superior o igual al nivel en el que va a desempeñarse.

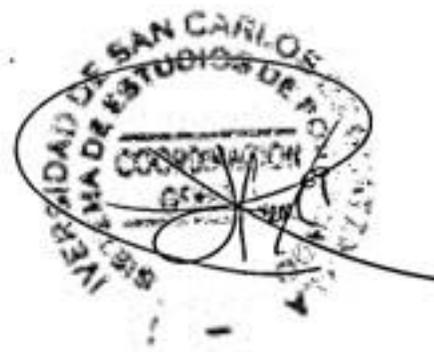
Artículo 26º.- Nombramiento:

Para el nombramiento del personal docente, el/la Director (a) del Departamento de los Estudios de Postgrado hará las propuestas con base en el Artículo No. 71) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. La contratación se realizará antes del inicio de cada curso o actividad docente, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

Apoyo Docente: El Centro Universitario de Totonicapán, al contar con profesores con el grado de maestría y doctorado contratado para las carreras de licenciatura, podrá asignarlo a los programas de postgrado a discreción del órgano de dirección.

Contrataciones: El personal docente de los estudios de postgrado, será contratado en los renglones 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón de subgrupo 18 “Servicios Técnicos Profesionales”. Los honorarios, sueldos y prestaciones laborales que paga la Universidad deben ser incluidos dentro del presupuesto autofinanciable de cada programa.

Salario: El salario mensual por hora de contratación se equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Parte Académica y lo indicado en el artículo 73 del Reglamento de Estudios de Postgrado.



Contratación de Jubilados: El Departamento de Estudios de Postgrado, podrá contratar los servicios profesionales docentes de los profesores jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el renglón 029, sin que afecte el goce de su pensión por jubilación y según lo establecido en el Artículo No. 74) del Reglamento del SEP.

Artículo 27º.- Funciones:

Las/los profesores (as) de los programas de estudios de postgrado, tendrán las funciones siguientes:

- a) Impartir docencia del curso asignado, realizar tutorías y asesorías de proyectos.
- b) Presentar el programa del curso y la calendarización respectiva al Coordinador del programa específico, para su conocimiento y aprobación, la presentación se debe hacer por lo menos con quince días calendario de anticipación al inicio del curso.
- c) Entregar a cada uno de los estudiantes el programa del curso y la calendarización y planificación de cada una de las actividades académicas a desarrollar, indicando a la vez los criterios de evaluación correspondientes.
- d) No tener incompatibilidad de horario con el curso a impartir.
- e) Asistir a todas las sesiones que sea convocado por el /la Directora/a del Departamento de Estudios de Postgrado, el coordinador/a del programa específico.
- f) Entregar y dar a conocer oficialmente los resultados de las evaluaciones durante los cinco (5) días hábiles posteriores a su realización.
- g) Participar en exámenes generales privados de tesis, a Coordinadores (as) del área académica de que se trate, previo (a) del departamento de Estudios



- h) Así como lo preceptuado en este Normativo.

CAPÍTULO VIII

Personal Administrativo

Definición: El Personal Administrativo, es el que brinda el apoyo administrativo a las diferentes instancias que conforman el Departamento de Estudios de Postgrado.

- a) Secretaria
- b) Auxiliar de Tesorería
- c) Conserje
- d) Encargado de Audiovisuales
- e) Otros

Artículo 28º.- Requisitos:

Para ocupar un cargo administrativo, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de puestos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 29º.- Nombramiento:

Para el nombramiento del personal administrativo, el/la directora (a) del Departamento de Estudios de Postgrado, hará las propuestas al Director del Centro Universitario de Totonicapán, quien lo trasladara al Consejo Directivo de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

Artículo 30º.- Funciones:

- a) Brindar apoyo logístico para el eficaz desarrollo del Depa de Postgrado y sus programas.



- b) Cumplir las normas y actividades de acuerdo a su cargo.
- c) Realizar y entregar informes de trabajo que le sean solicitados.
- d) Otras atribuciones que le asigne su jefe inmediato

CAPITULO IX

Estudiantes

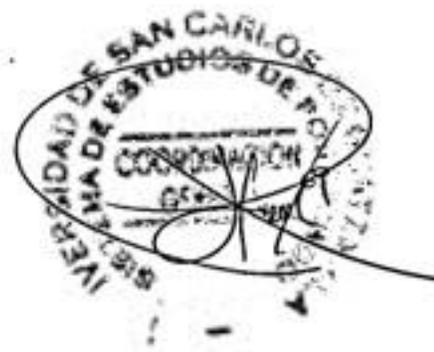
Artículo 31º.- Definición:

Es el profesional inscrito en los programas del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del estatuto de la universidad de San Carlos de Guatemala, relacionado con lo resuelto en el punto décimo tercero, del Acta número 28-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 9 de noviembre de 2005.

Programa Simultáneo: El profesional podrá inscribirse de manera simultánea en dos de los programas de postgrado de su interés cumpliendo para el efecto con los requisitos exigidos para estos. Siempre que no exista incompatibilidad de horarios y se cancelen la matrícula y cuotas establecidas para cada programa.

Graduados en Universidades Privadas o en el Extranjero: Los profesionales graduados en universidades privadas o extranjeras, podrán inscribirse en el Departamento de Estudios de Postgrado sin que ello implique reconocimiento de los estudios anteriores a la inscripción.

Exámenes de Admisión y Cursos de Nivelación: El Departamento de Estudios de Postgrado si lo considera conveniente, podrá realizar exámenes cursos de nivelación correspondientes para garantizar la eficacia de postgrado, que se establece en el artículo 78 del Reglamento



Artículo 32º.- Requisitos:

Para realizar estudios de postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, se deberá presentar en la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado los documentos siguientes:

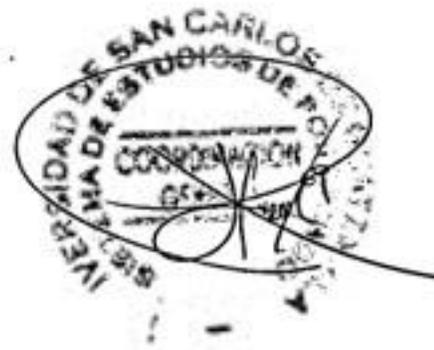
- a. Solicitud de ingreso en el formulario oficial proporcionado por el Departamento de Estudios de Postgrado.
- b. Original y copia fotostática del documento completo que acredite el grado académico del solicitante.
- c. Fotocopia del documento de identificación personal.
- d. Otros documentos que se requiera de acuerdo al proyecto curricular.

Requisitos específicos: Los aspirantes a iniciar los estudios de postgrado en el departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el Curso Propedéutico autorizado en el programa de maestría, si este fuera el caso.
- b) Llenar la solicitud de ingreso correspondiente adjuntando curriculum vitae.
- c) Suscribir el compromiso de pago con el Departamento de Estudios de Postgrado.

Aceptación: Si el solicitante es aceptado en el programa de postgrado deberá:

- a) Cancelar el valor de la matrícula de inscripción y por los cursos que se asigne, con base a las cuotas autorizadas en la propuesta curricular del programa de postgrado.
- b) Presentar constancia de aprobación del ciclo propedéutico

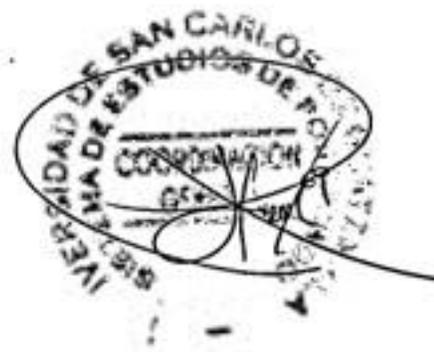


c) Haber cumplido con todos los requisitos de inscripción de los artículos 40 y 41 de este normativo.

Artículo 33º.- Compromiso y Aceptación:

Para permanecer como estudiante en uno de los programas de estudios del Departamento de estudios de postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Estar legalmente inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Cumplir con lo establecido en el presente normativo.
- c) Estar al día en sus pagos mensuales o trimestrales correspondientes a los cursos y de inscripción.
- d) Participar y realizar todas las actividades académicas programadas y calendarizadas dentro del respectivo plan de estudios elegido.
- e) Tener un comportamiento ético y académico con su calidad profesional dentro de las actividades que participe.
- f) Tener una asistencia mínima de ochenta por ciento (80%) en todas las actividades académicas (presenciales) de cada curso, asignatura, seminario, conferencias, talleres u otros, de acuerdo a las características de los proyectos curriculares.
- g) Notificar por escrito al Director del Departamento de Estudios de Postgrado, en caso de retiro temporal de sus estudios, en un período de cinco días hábiles posteriores, al último día de clases que asistió, quien no lo hiciera se considerará definitivamente fuera del programa de postgrado.
- h) Por ningún motivo se reintegrarán pagos efectuados | caso de retiro del programa.



Autorización: Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, extenderá el documento que acredite los pagos y la autorización para que el solicitante pueda hacer su inscripción en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad.

Inscripción: La inscripción del solicitante se hará en las fechas señaladas en el calendario que fije el Departamento de Registro y Estadística, en coordinación con la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, presentando la documentación requerida.

Requisitos de Inscripción en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala

- a) Solicitud de ingreso en el formulario proporcionado por la Unidad de Registro y Estadística.
- b) Original y copia de fotostática del documento completo que acredite el grado académico del solicitante.
- c) Fotocopia del documento de identificación.
- d) Dos fotografías tamaño cédula.
- e) Boleta de pago de matrícula y de los cursos del primer ciclo a recibir en el nivel de estudios respectivo.
- f) Solvencia de pagos extendida por el Departamento de Estudios de Postgrado cuando corresponda.
- g) Otros que se requieran según el caso.



CAPÍTULO X

Metodología de Enseñanza-Aprendizaje

Artículo 34º.- Formas de enseñanza-aprendizaje:

a) El proceso de aprendizaje se basa en una metodología educativa reflexiva, innovadora, utilizando métodos y técnicas interactivas, entre estudiante y docente, con actividades de aprendizaje que permitan aproximar los conocimientos teóricos con la realidad práctica, a través de técnicas de análisis en la resolución de problemas reales, promoviendo en los estudiantes procesos de pensamiento crítico y propositivos por medio de la docencia y la investigación. También se utilizarán herramientas tecnológicas de informática y comunicación para complementar el aprendizaje a través del internet, correo electrónico y otros que sean necesarios de acuerdo a cada programa del postgrado.

b) En cada curso se realizarán exposiciones magistrales, complementadas con el desarrollo de laboratorios, talleres, exposiciones, investigaciones individuales y colectivas, construcción de escenarios y experiencias de aprendizaje, así mismo se combinarán aspectos teóricos y prácticos, de acuerdo a la propuesta académica aprobada por el Consejo Directivo del SEP.

c) **De las actividades presenciales:** Se enfocarán de tal forma que permitan optimizar las horas de trabajo dentro del aula con la tutoría del profesor asignado y que cada curso sea direccionada de tal forma que se optimice la interacción docente-estudiante y se obtengan los objetivos propuestos bajo la dirección y orientación de los docentes, con el 80% de asistencia de los estudiantes.

d) **De las actividades extra-aula:** El estudiante al ser aceptado en uno de los Programas de Estudios de Postgrado del Centro Universitario, asume la responsabilidad de dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades asignadas a nivel individual y colectivo.



Artículo 35º.- Sede:

Los cursos se impartirán en las instalaciones del Centro Universitario de Totonicapán, sin embargo, cuando fuera el caso se podrá realizar en otras instancias departamentales que se hayan establecido en el programa respectivo. Y otros que por causa de emergencia se destinaren. Siempre que llenen las condiciones académicas requeridas y sean aprobadas por el SEP para el efecto.

CAPÍTULO XI

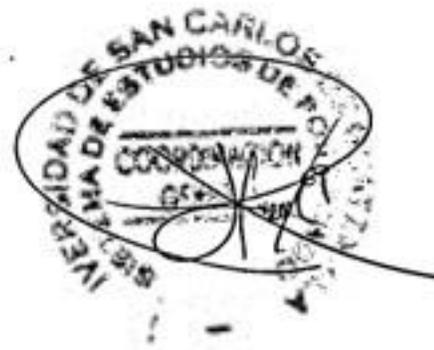
Evaluación y Promoción Estudiantil

Definición: La evaluación es un proceso que valora la participación en clase, laboratorios, investigaciones, talleres, exposiciones, seminarios, comprobaciones de lectura, eventos especiales, trabajos en equipo, además de las pruebas orales y escritas que el docente considere necesarias, de acuerdo a la naturaleza de cada curso.

Artículo 36º.- Normas generales:

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de Postgrado se realizará según lo estipulado en el artículo 83 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y consideraciones siguientes:

- a. La nota de promoción en cada asignatura será de 70 puntos en una escala de 0 - 100 puntos.
- b. Los estudiantes que no aprueben un curso serán retirados del programa, en casos especiales podrán cursarlo nuevamente en una siguiente cohorte, siempre y cuando exista la posibilidad, por una sola ocasión, y sea autorizado por la dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, del Cen Totonicapán.



c. Podrán realizarse exámenes por suficiencia cuando el estudiante lo solicite, previo al ciclo que corresponda según lo especificado en el Normativo interno. La asignatura debe aprobarse con un mínimo de 85 puntos en una escala de 0 - 100 puntos.

d. Los casos especiales, no considerados en este normativo, serán resueltos por la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, de conformidad con la legislación universitaria.

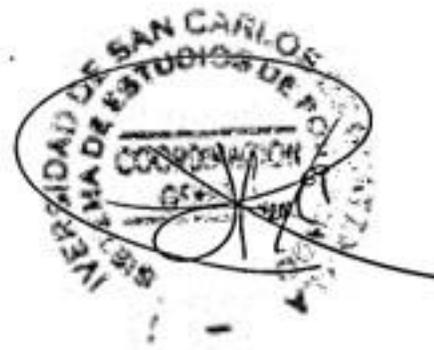
e. Para obtener el derecho a ser promovido en cada curso del pensum de estudios, el estudiante deberá llenar el porcentaje mínimo de asistencia requerido, establecido en el artículo 41 inciso f, de éste normativo, además el cumplimiento de tareas y obtener el mínimo de la nota de puntos referido en el inciso a de éste artículo.

f. No existen exámenes de recuperación.

Equivalencias: Se reconocen equivalencias de cursos aprobados en instituciones de nivel superior, siempre que llenen los requisitos establecidos por la legislación universitaria. En ningún caso se reconocerán equivalencias de niveles diferentes al que se pretende cursar.

Reconocimiento de Créditos: De acuerdo con el artículo 85 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los créditos aprobados en estudios de postgrado, pueden ser tomados en cuenta hasta en un 75% para ser aceptado en un nuevo programa de estudios de postgrado, siempre que estén relacionados con el que se va a realizar.

Los Créditos Académicos: a) Se asignarán a los estudiantes que obtengan un rendimiento adecuado, asistan a las actividades presenciales y desarrollo de las actividades extra aulas asignadas. b) De acuerdo con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, cada crédito de teoría, ó 32 horas de actividades no presenciales. Para



créditos se requiere haber participado por lo menos en el 80% de las actividades presenciales y no presenciales.

De la Evaluación de los Programas: a) **Propósito de la Evaluación.** Los procedimientos para evaluación de los programas específicos de los Estudios de Postgrado que se implementen en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, deberán evaluar su rendimiento, la actualidad de sus contenidos, calidad académica, metodología docente y pertinencia entre otros aspectos. b) **Formas de evaluación.** La evaluación constituye un componente básico para elevar la calidad de la formación brindada en cada uno de los niveles que conforman los Estudios de Postgrado, en tal sentido se aplicará una evaluación constante mediante la interrelación docente – estudiante, la coordinación de cada uno de los programas y la Dirección del departamento de Estudios de Postgrado. c) Se organizarán diferentes eventos de autoevaluación de cada uno de los programas al finalizar la formación por cohorte, de acuerdo a los recursos disponibles, haciendo énfasis en la pertinencia, calidad, valor social y curricular de los estudios, asimismo la demanda que haya del programa.

CAPÍTULO XII

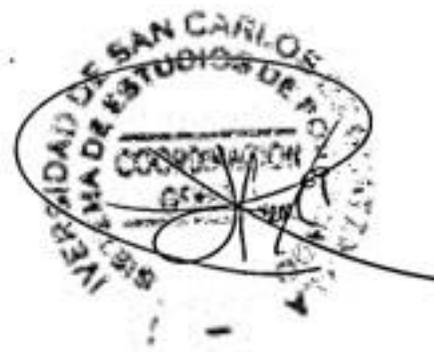
Graduación

Graduación: cumplidos los requisitos estipulados en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y en el presente Normativo, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público.

Artículo 37º.- Doctorado:

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los requisitos mínimos a considerarse para la obtención del grado

a. Aprobar el plan de estudios del programa doctoral aprobado por el Directorio Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado incluyendo el trámite de



- b. Los créditos mínimos son noventa, obtenidos en un período no mayor de 3 años efectivos de estudio.
- c. Presentar un trabajo de tesis en el campo de sus estudios que sea producto de una investigación original e inédita, la cual deberá ser aprobada por el Jurado que para el efecto se nombre.
- d. Haber cumplido con todos los trámites administrativos que requiera el Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y la normativa universitaria.

Maestría: Los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para obtener el grado de maestro (a) se requiere:

Artículo 38º.- Maestría en Ciencias:

- 1. Haber aprobado todos los cursos y actividades teóricas y prácticas del plan de estudios respectivo establecido por el programa.
- 2. Presentar un trabajo de tesis como resultado de una investigación original e inédita, de un nivel congruente con el grado de maestro y aprobar el examen correspondiente.
- 3. Haber cumplido con todos los trámites administrativos que requiera el Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y la normativa universitaria.

Artículo 39º.- Maestría en Artes:

- 1. Haber aprobado todos los cursos y actividades teóricas y estudios respectivo establecido por el programa.



2. Presentar un trabajo, de un nivel congruente con el grado de maestro. No es necesario hacer trabajo de tesis.
3. Haber cumplido con todos los trámites administrativos que requiera el Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y la normativa universitaria.

Elaboración de Tesis de Graduación: La investigación es una de las áreas fundamentales en la formación de estudiantes en los diferentes programas del Departamento de Estudios de Postgrado que requiere de la rigurosidad científica y académica, para ser un trabajo que se constituya en la graduación de un profesional, con el grado de maestro en ciencias o doctor, con la calidad académica requerida para este nivel. Todo lo relacionado a la elaboración de la Tesis de Graduación, su presentación y defensa será normado por normativo específico.

CAPÍTULO XIII

Régimen Financiero

Artículo 40º.- Formas de Financiamiento:

Los Programas de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán, son de financiamiento complementario, parcialmente autofinanciable o totalmente autofinanciable, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 87 de Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y a la disponibilidad de la Unidad Académica.

Artículo 41º.- Fuentes de Financiamiento:

- a. Matrícula y cuota de participación estudiantil.
- b. Asignación presupuestaria ordinaria de la Unidad , programas que no hayan alcanzado la auto-sostenibilidad.



c. Aportes y donaciones de instituciones y organismos internacionales de acuerdo a las normas y principios establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

d. Ingresos generados por cuotas extraordinarias en concepto de pago de conferencias, seminarios, cursos de actualización y especialización, proyectos de desarrollo y cualquier otro tipo de recursos financieros extraordinarios.

Artículo 42º.- Manejo de Fondos:

Los fondos del Departamento de Estudios de Postgrado, son de carácter privativo y serán administrados por el Centro Universitario de Totonicapán, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala y las disposiciones del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

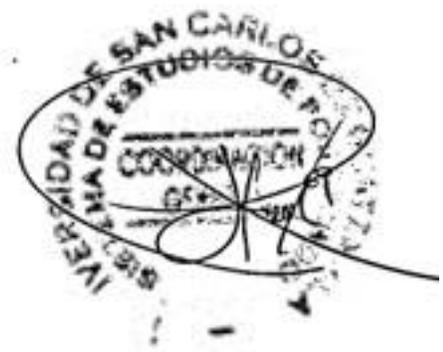
Se exceptúan de esta disposición los programas regulados por convenciones nacionales o internacionales, suscritas por la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de Totonicapán, con entidades externas en los que se haya acordado procedimientos específicos para el funcionamiento de los programas de postgrado que se amparen con la suscripción de dichos instrumentos.

Artículo 43º.- Contrataciones:

Las contrataciones se normarán con base a lo preceptuado en el artículo 72 del reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y estarán a cargo del Consejo Directivo del CUNTOTO.

Artículo 44º.- Becas:

La Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, podrá gestionar becas parciales o totales ante las autoridades que correspondan, a con alto rendimiento académico y otros criterios establecidos por el CUNTOTO. Los estudiantes de los Programas de Postg



podrán gestionar becas totales o parciales ante instancias de cooperación a nivel nacional o internacional.

CAPÍTULO XIV

Emisión de Diplomas

Artículo 45º.- Diploma de maestría y doctorado:

a. El diploma de Doctorado, Maestría y Especialidad serán firmados por el Rector, el Secretario General de la Universidad y el/la directora(a) del Centro Universitario de Totonicapán.

Artículo 46º.- Diploma de especialidad y especialización:

b. Los diplomas de especializaciones y cursos de actualización, serán firmados por el/la Director/a del Centro Universitario de Totonicapán, el Director/a del Departamento de Estudios de Postgrado y el/la coordinador/a de programas de postgrado en el caso de que los cursos sean propuestos por éstos.

Artículo 47º.- Cursos de actualización:

Las constancias serán firmadas por el Director/a del CUNTOTO, el Director/a del Departamento de Estudios de Postgrado y el/la coordinador/a de programas de postgrado.

CAPÍTULO XV

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 48º.- Suspensión de Programas:

Cuando ya no se pueda continuar impartiendo un programa de Postgrado por razones de fuerza mayor, sostenibilidad financiera, problemas administrativos, problemas académicos, falta de recursos humanos,



coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado informará al Consejo Académico para que conozca el caso, previo a trasladarlo a consejo Directivo, quien emitirá la resolución correspondiente y se debe informar al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 49º.- Casos no previstos:

Los casos no previstos los atenderá y resolverá en primera instancia el (la) Director (a) del Departamento de Estudios de Postgrado, de acuerdo al informe del (a) Coordinador (a) del Programa respectivo y, cuando la naturaleza del caso lo amerite, lo conocerá el consejo académico y posteriormente se traslada al Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán o bien el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para su resolución.

Revisión del Normativo: El Presente Normativo debe ser revisado periódicamente y puede ser modificado a propuesta del/a Director (a) del Departamento de Estudios de Postgrado, con la aprobación del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán y la autorización final del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 50º.- Vigencia:

El presente Normativo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado y deroga cualquier otra norma interna formulada por el Centro Universitario de Totonicapán, supeditándose al Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

